



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


Encontrándose el presente asunto dentro del término de subsanación, la parte actora allegado a este Despacho memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, esta operadora judicial entra a considerar lo siguiente:

En atención a que este Despacho no había asumido conocimiento de las presentes diligencias por adolecer de algunas inconsistencias puestas de presente mediante auto inadmisorio de fecha 4 de los corrientes, se procede a dar aplicación al Art. 92 del C.G. del P. autorizando por la secretaría del Juzgado el retiro de la presente demanda.

Efectúese el desglose respectivo, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 3 de marzo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 04 de esta misma fecha. -	
La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	